NOTA DNCP/DNC/ Nº 32163/2016 Asunción, 1 de noviembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Piribebuy
Teléfono: 0515 212 202
Mail:muni_pby@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 330802 **"Construcción en instituciones educativas-Fonacide"** ID 305628 **(Ingresó el 27/10/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **La Convocante no ha remitido la aprobación del MEC.** Se recuerda a la convocante que para los procesos financiados con FONDO NACIONAL DE INVERSION PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) deberá tener en cuenta lo indicado en la Ley 4758/12 y en el Decreto 10504/13 Art. 37 que dice: "*...Los proyectos de infraestructura y equipamientos deberán enmarcarse dentro de las normativas vigentes, estándares de calidad de materiales, de mano de obra, de planos tipos, de especificaciones técnicas, establecidas y aplicadas por el MEC, así como de su aprobación y fiscalización por parte de la misma entidad...*".

2. **La convocante no ha remitido la justificación para otorgar el anticipo de 30% conforme lo establece la Ley de Presupuesto N° 5554/16.**

3. **En la Carta de invitación a oferentes no se visualiza la fecha y horario de la presentación y apertura de ofertas.**

4. **La convocante ha remitido un archivo dañado (Resolución Intendencia Obra)**

5. **La convocante no ha remitido el pliego en el formato establecido en el Artículo 1° de la Resolución DNCP 3025/2016, en la cual se actualizan los Pliegos de Bases y Condiciones y las Cartas de Invitación Estándar que se indican en la misma.** Además en los Artículos 3° y 4° de dicha resolución se indica la obligatoriedad del uso de dichos Pliego de Bases Y Condiciones y Cartas De Invitación Estándar como así también que los mismos deberán ser utilizados a partir del 04 de octubre del corriente año.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Liney Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DICP

Arq. Silvia Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

6. **En la Sección I IAO 6.2 las fechas indicadas para visita al sitio de obras son fechas vencidas. Recomendamos actualizarlas**

7. **Falta incluir en la Sección I la IAO 14.1 moneda de la oferta. Pliego estándar de obras, convencional, actualizado para LPN/LCO (4ta. versión)**

8. **Falta incluir en la Sección I la IAO 20.1. Pliego estándar de obras, convencional, actualizado para LPN/LCO (4ta. versión)**

9. **Falta incluir en la Sección I la IAO 21.1 Pliego estándar de obras, convencional, actualizado para LPN/LCO (4ta. versión)**

10. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Capacidad Legal. El texto no está completo conforme lo dispone la Resolución DNCP N° 849/15. A continuación se transcribe el texto completo.**

Calificación Legal

El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.

Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

11. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 4. Experiencia General en Obras** recomendamos indicar los años que tendrán en cuenta para evaluar los últimos diez años.

12. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 5. Experiencia Específica en Obras** recomendamos indicar los años que tendrán en cuenta para evaluar los últimos diez años.

13. **En la Sección II Criterios de Evaluación, en el punto 9. Margen de Preferencia.** El texto no se adecua al modelo del pliego estándar de obras, convencional, actualizado para LPN/LCO (4ta. versión)

14. **En la Sección III Alcance de las obras, en el punto 3. Período de Construcción, lugar y otros datos indican plazo de ejecución de las obras en 55 días.**

    El carácter plurianual del llamado deberá ser aprobado por la Junta Municipal.

Considerando que el plazo de ejecución se extiende al ejercicio fiscal 2017, el PAC deberá ser de carácter plurianual. El carácter plurianual del llamado deberá ser aprobado por la Junta Municipal.

Solicitamos a la convocante realizar las modificaciones necesarias para ello e indicar expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones que el llamado será de carácter plurianual y que los fondos previstos para el ejercicio fiscal 2017 se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto General de la Municipalidad del ejercicio fiscal correspondiente.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Solicitamos a la convocante adecuarse a lo indicado en el **Art. 191 de la Ley Orgánica Municipal 3966/10** que dice: *"El cierre de las cuentas de Ingresos y gastos para la liquidación presupuestaria se efectuará el 31 de diciembre de cada año, a cuyo efecto, se aplicarán las siguientes normas:*

a) con posterioridad al 31 de diciembre, no podrán contraerse obligaciones con cargo al ejercicio cerrado en esa fecha. Las asignaciones presupuestarias no afectadas se extinguirán sin excepción;

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

b) las obligaciones exigibles, no pagadas por la Municipalidad al 31 de diciembre, constituirán la deuda flotante que se cancelará, a más tardar el último día del mes de febrero;
c) los saldos en cuentas generales y administrativas de la Municipalidad, una vez deducidas las sumas que se destinarán al pago de la deuda flotante, se convertirán en ingresos del siguiente ejercicio fiscal, en la misma cuenta de origen y en libre disponibilidad.
Luego del cierre del ejercicio se elaborará el estado de resultados de la ejecución presupuestaria detallando los ingresos, los gastos y su financiamiento"

15. **Falta incluir en la Sección IV la CGC 15.6.1 retrasos en los pagos por la Contratante. Pliego estándar de obras, convencional, actualizado para LPN/LCO (4ta. versión).**

16. **En la Sección IV CGC 17.2.1 d) Deducciones sobre las certificaciones se visualiza lo siguiente: -** *Otros gastos incurridos por la Contratante debido a atrasados o incumplimientos del Contratista.*

    Consultamos a que otros gastos se refieren? Recomendamos aclarar.

17. **En la Sección IV CGC 17.2.3 no se visualiza el plazo del pago de la factura.** Recomendamos aclarar al respecto.

18. **En la Sección IV, CGC 46.1, 46. 4 b) y e). Consultamos por qué el plazo de la recpeción provisoria es anterior al plazo de finalización de las obras?**

19. **En la Sección IV donde figura CGC 60.1 Vigencia. El texto no se adecua al texto del Pliego estándar de obras, convencional, actualizado para LPN/LCO (4ta. versión)**. Recomendamos adecuar, atendiendo que en el sistema figura Recepción Definitiva de las obras.

20. **PROFORMA DE CONTRATO. RECOMENDAMOS ADECUAR TEXTO Y FORMATO AL PLIEGO ACTUALIZADO CONVENCIONAL DE OBRAS (4TA. VERSION)**

21. **En la Sección V Modelo de Contrato, en el punto. 3 Identificación del Crédito presupuestario,** copiar texto conforme pliego actualizado de obras convencional (4ta. versión).

22. **En la Sección V Modelo de Contrato, en el punto 5. Vigencia.** Indicar texto conforme pliego actualizado de obras (4ta. versión).

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

23. **En la Sección VI Formularios**, Se visualizan formularios con la sigla LPN. Recomendamos modificar por LCO atendiendo la modalidad del llamado.

24. **Sección VII Anexos, Adecuar formato y documentación conforme al pliego actualizado de obras convencional (4ta. versión).**

25. **En el sistema, en la pestaña Productos/Bienes/ Servicios se visualiza que la descripción de los trabajos a realizarse no están cargados en forma separada, por escuela, así como figura en las planillas de cómputo de métrico del formulario de la oferta.**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc